



## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las 17:00-dieciséis horas del día 29-veintinueve de diciembre de 2014-dos mil catorce, los C.C. Magistrados se reúnen en el recinto oficial ubicado en la calle Liendo números 602 y 604 esquina con Matamoros en la Colonia Obispado de esta ciudad, a fin de efectuar una **Sesión Extraordinaria de Pleno** de dicho cuerpo colegiado, a la que fueron citados en su oportunidad y al efecto, se da inicio a la referida sesión, con la asistencia del C. Secretario General de Acuerdos, licenciado Rafael Ordóñez Vera, quien da fe de la misma, a fin de tratar y desahogar el siguiente:

Se da inicio a la Sesión de Pleno que es de carácter Extraordinaria, y hace uso de la palabra el C. Magistrado Presidente, Licenciado **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, quien da la más cordial bienvenida a los asistentes a la misma y procede a instruir al Secretario General de Acuerdos de este H. Tribunal, Licenciado **RAFAEL ORDÓÑEZ VERA**, para que dé lectura al Orden del Día de esta Sesión, por lo que este último expone el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA:

- PRIMERO.-** EXPEDIENTE PES-001/2014 Y SUS ACUMULADOS PES-002/2014 Y PES-003/2014.
- PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR
- AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.
- DENUNCIANTES: LOS CIUDADANOS JOAQUÍN AGUILAR HUERTA, YAMILE CASTILLO GARZA, MANUELA ÁLVAREZ ANAYA Y ALICIA BARRIENTOS SALAZAR.
- DENUNCIADOS: LOS CIUDADANOS BLANCA JUDITH DÍAZ DELGADO, FRANCISCO JAVIER BUSTILLOS SOTO Y ARTURO BENAVIDES CASTILLO.
- MAGISTRADO PONENTE: LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA.



**SEGUNDO.-** **EXPEDIENTE PES-010/2014**

PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTE: LA CIUDADANA ROCÍO MAYBE MONTALVO ADAME.

DENUNCIADO: EL CIUDADANO RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ.

MAGISTRADO PONENTE: **LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA.**

En el desahogo del **primer punto** del orden del día, relativo al expediente **PES-001/2014 Y SUS ACUMULADOS PES-002/2014 Y PES-003/2014**, el Magistrado LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA, a cuya ponencia fue previamente turnado el asunto para su estudio y formulación del proyecto de resolución, instruyendo al Secretario Relator DR. BRUNO REFUGIO CARRILLO MEDINA, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se funda el proyecto del asunto listado, y que sirvieron de base para dictaminar el medio impugnativo que se falla.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, toma la palabra el Magistrado Ponente quien solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutivos propuestos en el asunto, en seguida, se sometió a la consideración del Pleno el proyecto en estudio, a fin de que, en su caso, se realice observaciones al mismo; toda vez que no queda pendiente de discutir del proyecto propuesto por el Magistrado Ponente, se propone el mismo a la votación del Pleno, para lo cual el Magistrado ponente instruye al C. Secretario General de Acuerdos a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran, respecto del asunto; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados el sentido de su voto, y ellos lo particularizan en los siguientes términos: el C. LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO; el C. Magistrado GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO y el C. Magistrado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, y su respuesta es: A FAVOR DEL PROYECTO.

#### **ACUERDO**

Se falló el asunto por UNANIMIDAD de votos, conforme al punto que enseguida se indica y a cuya lectura previa procedió el C. Secretario Relator del presente proyecto DR. BRUNO REFUGIO CARRILLO MEDINA:

*En cuanto al expediente identificado bajo la clave PES-001/2014 Y SUS ACUMULADOS PES-002/2014 Y PES-003/2014:*



**PRIMERO.-** Se declara *INEXISTENTE* la violación objeto de la denuncia, relativa a la comisión de realizar actividades de proselitismo o difusión de propaganda por algún medio, antes de la fecha de inicio de las precampañas, interpuesta por los ciudadanos Joaquín Aguilar Huerta, Yamile Castillo Garza, Manuela Álvarez Anaya y Alicia Barrientos Salazar, en contra de los ciudadanos Blanca Judith Díaz Delgado, Francisco Javier Bustillos Soto y Arturo Benavides Castillo.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral.-

Continuando con el desahogo del orden del día, y en lo atinente al **segundo punto** del orden del día de la presente sesión, relativo al expediente **PES-010/2014**, el Magistrado Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, a cuya ponencia fue previamente turnado el asunto para su estudio y formulación del proyecto de resolución, instruyendo al Secretario Relator LIC. RAFAEL DAVID SANTANA CORTE, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se funda el proyecto del asunto listado, y que sirvieron de base para dictaminar el medio impugnativo que se falla.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, toma la palabra el Magistrado Ponente quien solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutivos propuestos para el asunto, en seguida, se sometió a la consideración del Pleno el proyecto en estudio, a fin de que, en su caso, se realice observaciones al mismo; toda vez que no queda pendiente de discutir del proyecto propuesto por el Magistrado Ponente, se propone el mismo a la votación del Pleno, para lo cual el Magistrado ponente instruye al C. Secretario General de Acuerdos a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran, respecto del asunto; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados el sentido de su voto, y ellos lo particularizan en los siguientes términos: el C. MANUEL GERARDO AYALA GARZA, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO; el C. Magistrado GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO y el C. Magistrado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, y su respuesta es: A FAVOR DEL PROYECTO.

#### **A C U E R D O**

Se falló el asunto por UNANIMIDAD de votos, conforme al punto que enseguida se indica y a cuya lectura previa procedió el C. Secretario Relator del presente proyecto, LIC. MIGUEL ÁNGEL GARZA MORENO:

*Respecto al expediente identificado bajo la clave PES-010/2014:*

**PRIMERO.-** Se declara *INEXISTENTE* la violación objeto de la denuncia, relativa a la violación a lo establecido en el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos,



*a cargo del ciudadano el C. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León.*

**SEGUNDO.-** *Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral.-*

Se instruye al C. Secretario General de Acuerdos que proceda a glosar los fallos y a obtener las firmas de los C.C. Magistrados, así como a efectuar las notificaciones de conformidad con los resolutivos arriba transcritos.

En seguida el C. Magistrado Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA, da por terminada la presente Sesión, siendo las 17:15-dieciséis horas con quince minutos, solicitándole al señor Licenciado RAFAEL ORDÓÑEZ VERA, Secretario General de Acuerdos, levante el Acta correspondiente y la haga llegar a cada Magistrado para su revisión y firma. Dándose fe de que la Sesión es video filmada. Todo lo anterior de común acuerdo y para constancia de lo aquí tratado.- **SE DA FE.-**

**LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA  
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**DR. GASTÓN JULIÁN ENRIQUEZ FUENTES  
MAGISTRADO**

**LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA  
MAGISTRADO**

**LIC. RAFAEL ORDÓÑEZ VERA  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**